

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRICULTURA.

Nosotros, **ANA JULIA GARCÍA VILLALOBOS**, hondureña, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, con Identidad No. 1707-1961-00450 y de este Domicilio, nombrada mediante Acuerdo **237-2014** de fecha 21 de marzo de 2014, en el cargo de **SUB SECRETARIA EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS "INSEP"**, quien para efectos de este Convenio de Cooperación en lo sucesivo se denominará **"INSEP"** y **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, nombrado según acuerdo **98-2018** de fecha 16 de marzo del año 2018 en aplicación del decreto 138-2017, actuando en mi carácter de Presidente de la Comisión Interventora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, que en adelante se denominará **"UNIVERSIDAD"**, los dos con facultades legales suficientes para la realización de este acto, hemos acordado suscribir como al efecto suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, de conformidad con la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a **"INSEP"** coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con obras de infraestructura pública, el sistema vial urbanístico, así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República le confiere a la **"UNIVERSIDAD"** la potestad de velar por una Educación de calidad en el Nivel Superior Universitario propiciando mecanismos y alianzas de Cooperación con otras Instituciones, que promueva mejoras en la calidad de la Infraestructura Universitaria.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 224 del Decreto No. 171-2016 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de diciembre de 2016, faculta al Comité Técnico del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT), para qué con fondos de este Fideicomiso, autorice financiar la transformación de las Escuelas Normales del país en Centros de Formación Permanente de Docentes en Servicio, Centros Educativos de Nivel Superior o en Centros Regionales de Universidades. Así mismo, también



faculta al Comité en referencia, para que autorice con fondos del FITT el financiamiento de programas prioritarios de la **"UNIVERSIDAD"**.

CONSIDERANDO (4): Que los proyectos serán ejecutados a través de **"INSEP"**, por lo que habiendo realizado el FITT el desembolso de los fondos a la **"UNIVERSIDAD"**, es necesario suscribir un Convenio para realizar la transferencia a **"INSEP"** y establecer un mecanismo Marco Legal que asegure el adecuado manejo de los recursos.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGISTRÁ POR LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Formalizar la transferencia de Fondos FITT de la **"UNIVERSIDAD"** a **"INSEP"** por **(L 24,250,000.00) VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, y establecer las responsabilidades que asumirán las partes a fin de utilizar los fondos aprobados, por el Comité Técnico FITT, mediante la modalidad de llave en mano en la Ejecución del Proyecto siguiente:

1. **Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y Acondicionamiento para la Transformación de la "Escuela Normal Centro América a la Universidad Nacional de Agricultura, Ubicada en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua**, de los siguientes edificios, #8 Dedicado a la Sala de Computo, #9 Biblioteca, #10 Aulas con Modulo de Baños, en el que se han incorporado duchas, #11 Laboratorios de Quimica y Biologia con Modulo de baños y duchas, #12 tres (3) Aulas, #15 Administrativo, #16 el que será remodelada el Area de Enfermería y la Direccion del Desarrollo Estudiantil, #2 Casa sencilla. Además de Construcción de la Red de distribución de Agua Potable y Equipo de Tratamiento, Aguas Residuales, Sistema de Lagunas de Oxidación, Canalización de Red de Agua Lluvias, Sistema Electrico Interior y Exterior subterráneo".

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente convenio las partes asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Transferir, oportunamente la cantidad de **(L 24,250,000.00) VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, de los fondos FITT a ser ejecutados por **"INSEP"**.
2. Realizar los análisis preliminares para la pre inversión de la Licencia Ambiental y los diferentes permisos necesarios.



3. Dar seguimiento a los proyectos sin interferir en la ejecución de las obras, en carácter de inspección para la Construcción, Rehabilitación, Mejoras y Acondicionamiento de los edificios: #8 Dedicado a la Sala de Computo, #9 Biblioteca, #10 Aulas con Módulo de Baños, en el que se han incorporado duchas, #11 Laboratorios de Química y Biología con Módulo de baños y duchas, #12 tres (3) Aulas, #15 Administrativo, #16 la que será remodelada en el área de Enfermería y la Dirección del Desarrollo Estudiantil, Casa #2 sencilla. Además de Construcción de la Red de distribución de Agua Potable y Equipo de Tratamiento, Aguas Residuales, Sistema de Lagunas de Oxidación, Canalización de Red de Agua Lluvias, Sistema Eléctrico Interior y Exterior subterráneo.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio.
5. Asignar un enlace para la coordinación con **"INSEP"** de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.
6. Revisar en conjunto con **"INSEP"** las especificaciones técnicas, cantidades de obras y planos para asegurar la integridad del diseño particular de **"UNIVERSIDAD"**.
7. Recibir formalmente una vez finalizada la obra por parte de las autoridades de la **"UNIVERSIDAD"**.

RESPONSABILIDADES DE INSEP:

1. Velar por el buen uso de la transferencia y utilización de los fondos de dicho Fideicomiso para la ejecución del proyecto detallado en la **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**
2. Asignar un enlace para la coordinación con **UNIVERSIDAD:** de todas las actividades relacionadas con este Convenio.
3. Será responsable de los procesos de contratación de obras, supervisión, adjudicación, suscripción de contrato, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los mismos, conforme al marco legal vigente que les sea aplicable, incluyendo la ejecución del proyecto con terceros a través de la suscripción de convenios de ejecución, como ser empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, entre otras.
4. Custodiar la documentación que respalde la ejecución de los fondos desembolsados y estar disponible para ser revisada por auditorías tanto internas como externas.
5. En el caso de la cartilla de oferta no incluirá partidas de bodega e instalaciones provisionales ni de imprevistos, estos se cargan a los indirectos de la obra en el factor de sobre costo.
6. Proveer a la **UNIVERSIDAD** una copia de todos los documentos relacionados con los proyectos para efectos de seguimiento, mantenimiento y auditoria del mismo.



7. Revisar en conjunto a la **UNIVERSIDAD** las especificaciones y cartilla de obra y de planos para asegurar la integridad del diseño Tipo de la Universidad Nacional de agricultura, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de invitación a licitar.
8. Asegurar que los edificios: #8 Dedicado a la Sala de Computo, #9 Biblioteca, #10 Aulas con Módulo de Baños, en el que se han incorporado duchas, #11 Laboratorios de Química y Biología con Módulo de baños y duchas, #12 tres (3) Aulas, #15 Administrativo, #16 el que será remodelada el Area de Enfermería y la Direccion del Desarrollo Estudiantil, Casa #2 sencilla. Además de Construcción de la Red de distribución de Agua Potable y Equipo de Tratamiento, Aguas Residuales, Sistema de Lagunas de Oxidación, Canalización de Red de Agua Lluvias, Sistema Eléctrico Interior y Exterior subterráneo.
9. El sistema de aguas negras consistirá en una línea de tres lagunas de oxidación (facultativa, facultativa y maduración) conectándose a un pozo de absorción y descargados a una fosa séptica.
10. El pozo de suministro de agua potable será intervenido para la eliminación de metales pesados mediante una aceleración física y química, mediante la inclusión de fosfato y resinas de intercambio iónico.
11. Asumir responsabilidades que se determinen por el manejo de los fondos desembolsados objetos de este convenio.
12. **INSEP**, a través de la Dirección General de Obras Públicas, proporcionará al beneficiario el Informe mensual de los avances de la obra y el informe final del proyecto en forma física y digital.
13. **INSEP**, una vez finalizado el proyecto entregará Informe final y juego de planos finales, resumen ejecutivo, alcances de las obras, cuadro cantidades finales, manual de mantenimiento de los sistemas instalados (agua residuales, agua potable sistema eléctrico)
14. Realizar los análisis preliminares de topografía y validación geométrica.
15. Una vez recepcionada la obra por parte "**INSEP**" se hará formalmente la entrega de la infraestructura a la "**UNIVERSIDAD**", la cual será responsable de la custodia y mantenimiento del mismo.



CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO DE DESEMBOLSO

La "**UNIVERSIDAD**" transferirá a la "**INSEP**", a través de desembolsos a las cuentas en Lempiras establecida por **INSEP**.

En el caso de los fondos FITT se depositará en la cuenta en Lempiras de **INSEP**, **FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**



Y LAS COMUNICACIONES FITT, No. 11101-02-000239-1, aperturada en el Banco Central de Honduras.

La “UNIVERSIDAD” transferirá a la “INSEP” LA CANTIDAD DE (L 24,250,000.00) **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, a la cuenta en Lempiras establecida por **INSEP**.

DESEMBOLSO: “INSEP” debe remitir a la “UNIVERSIDAD” la siguiente documentación:

1. Recibo correspondiente por los montos transferidos para la ejecución del convenio.
2. Declaración Jurada firmada por el titular de la institución o quien ostente la representación legal.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). En caso de ser necesario, podrá ser modificado en todas o algunas de sus cláusulas, mediante la suscripción de una adenda entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

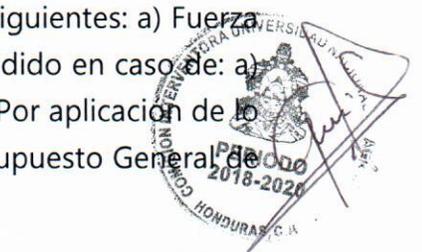
Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre los representantes de ambas entidades de manera conciliatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto entre las partes por las causas siguientes: a) Fuerza mayor o caso fortuito.; b) Por acuerdo mutuo de las partes. - Será rescindido en caso de: a) Incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas pactadas; b) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **69** del Decreto Legislativo No. **141-2017** (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal **2018**)

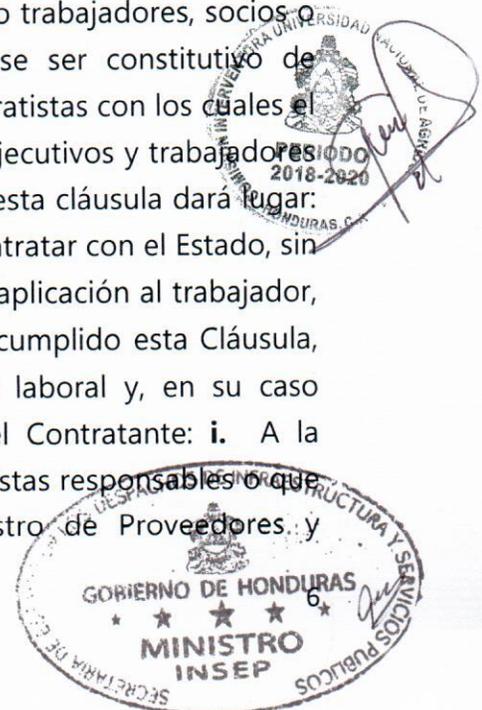
CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que, evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente **1**. Mantener el más alto nivel de conducta: Ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y



discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas; entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir; o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias; entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

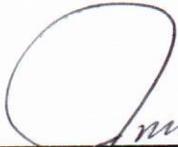
a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores. y



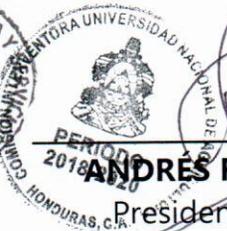
Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia”.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firman el presente convenio en dos (2) originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)



ANA JULIA GARCÍA VILLALOBOS
Sub Secretarí en el Despacho
de Infraestructura y Servicios
Públicos **“INSEP”**



ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Presidente de la Comisión
Interventora de la Universidad
Nacional Agricultura **“UNA”**